

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

### AVISO

#### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

#### HACE SABER

#### A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998:

Que ante este Despacho se ha instaurado ACCION POPULAR propuesta por el señor MARCO ANTONIO GUTIERREZ DIAZ contra EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se amparen los derechos colectivos de la comunidad, más concretamente los derechos **al goce de un ambiente sano, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Constitución.**

Se funda la acción en los siguientes hechos:

*"...1.- Desde el año 13993, hemos venido observando que algunas vías de nuestro barrio presentan un deterioro tal que ha sido necesario elevar varios derechos de petición ante la Administración Municipal de Santiago de Cali, tantos escritos como verbales, tendientes a lograr la reposición de la carpeta asfáltica y la adecuación de las vías de varios lugares del sector donde residimos. 2.- Las vías en cuestión se encuentran ubicadas en.*

- Carrera 7T
- Carrera 7SBis
- Carrera 7 RBis
- Carrera 7R
- Carrera 7PBis

*Carrera 7 P entre Calles 72 y 73 del Barrio Alfonso López. III etapa. 2.-El deterioro de las aludidas vías es tal que se aprecian hundimientos en varios sectores de las mismas, forámenes que permiten que el agua se empoce generando una gran cantidad de problemas para el sector, teniendo en cuenta, además, el peligro que trae esta problemática para el tráfico de los vehículos que deben acceder al lugar y para el tránsito de los peatones que corren el peligro de caer en uno de estos grandes orificios. 3.- Lo anterior permite que se presenten vulneraciones de nuestro derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano, teniendo en cuenta que las aguas estancadas que se depositan en los huecos y cunetas son el punto de partida para la aparición de zancudos, cucarachas, ratas, mosquitos y otros vectores y roedores que afectan la salud de los habitantes de nuestro barrio. 4.- Así como en época de invierno se presenta la problemática antes descritas, también en verano se levanta una gran polvareda que afecta la salud de los habitantes del sector con graves enfermedades respiratorias. 5.- Desafortunadamente los derechos de petición elevados ante el Municipio de Santiago de Cali, no han obtenido respuesta de fondo y otros han recibido como resolución de los mismos, la información reiterativa de que la Administración Municipal de Cali no cuentan con recursos para adelantar la intervención de las vías en cuestión y que se procederá a realizar la mencionada priorización con base en los recursos disponibles. 6.- El Municipio de Santiago de Cali ha sido informado por el suscrito y por la comunidad que las vías a intervenir cuentan con esquema vial y certificado favorable del estado de las redes de acueducto y alcantarillado expedido por las empresas Municipales de Cali EMCALI EICE E.S.P. 7.- Como quiera que las Empresas Municipales de Cali "EMCALI EICE" expidieron el certificado del estado de la red de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias, considerándose APTO PARA ADELANTAR LA PAVIMENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS VIAS, la comunidad ha venido requiriendo a la municipalidad sobre el cumplimiento del*

*compromiso adquirido para la reposición de la carpeta asfáltica de las mencionadas vías, sin que se obtenga por parte de la dependencia competente ni del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Cali, respuesta positiva a nuestros requerimientos. 8.- El último derecho de petición fue elevado por el suscrito el día 17 de febrero de 2.012. 9.- Como respuesta recibí comunicación calendada el día 8 de marzo de 2.012, en el que no se resolvía de fondo mi requerimiento. 10.- En vista que no he logrado que se responda de fondo los derechos de petición elevados, recurrí a la Personería Municipal de Santiago de Cali para lograr que esta entidad de control procediera a intervenir a fin de lograr no sólo la atención para el requerimiento elevado sino la resolución de fondo de la misma, procediendo a la ejecución de las obras de reposición de la carpeta asfáltica de las vías citadas en el punto segundo de los hechos de la presente demanda constitucional. 11.- La Personería Municipal de Santiago de Cali, recibió, igualmente respuestas evasivas que no definen el fondo del derecho de petición. 12.- En vista de todo lo anterior y de la dilación indefinida que se le ha dado a la solución de nuestro problema de reposición de la carpeta asfáltica de las vías en mención, hemos recurrido ante la Personería Municipal de Santiago de Cali, buscando la asesoría necesaria para la presentación de esta Acción Constitucional tendiente a que por vía jurisdiccional se obligue a la Entidad del Estado pertinente, Municipio de Santiago de Cali, a realizar las acciones necesarias pertinentes, ordenando de inmediato se inicie y termine la reposición y adecuación de las vías en comento..."*

La demanda se radicó bajo el No. 2013-00273-00 y fue admitida por Auto No. 652 de 8 de julio de 2013.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de agosto de dos mil trece (2013), para que sea difundido a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ

Secretario